



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÉSAR VALLEJO DE HUÁNUCO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMA Y MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUANUCO

INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el Convenio específico de cooperación que celebran de una Parte la **INTITUCION EDUCATIVA CÉSAR VALLEJO** con fecha de creación 22 de enero de 1965, mediante RESOLUCIÓN SUPREMA N° 085 , con domicilio legal en Jr. Malecón los Incas N° 300, Distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su Director Mg. Roger Manuel Rufino Meléndez Identificado con DNI N° 22504815, designado mediante resolución Directoral N° 02019 – 2023, de fecha 22 de octubre 1997 quien en adelante se denominara **LA CEVA**, y de otra parte la **FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, DE SISTEMAS Y MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con domicilio legal en la Av. Universitaria N°601-607-Ciudad Universitaria- distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco a quién en adelante se denominará “**LA FIISMEC**”, representado por su decano el Dr. Jorge Rubén Hilario Cárdenas, identificado con DNI N° 07230761, elegido mediante Resolución N°278-2024-UNHEVAL-CEU, del 13 de diciembre del 2024, facultado a suscribir el convenio en virtud de lo previsto, en los términos y condiciones siguientes :

ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

LA CEVA es una institución educativa de nivel secundario con 60 años de servicio que brinda formación integral a adolescentes de la región de Huánuco. Como parte de su compromiso con la comunidad educativa y el desarrollo académico, promueve dentro de sus instalaciones el fortalecimiento intelectual, científico, así como valores y valoración cultural en favor de nuestra población huanuqueña.

LA FISMEC, es un órgano académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que tiene como misión la formación de profesionales con alta competencia, con enseñanza y currículo actualizados, con docentes continuamente capacitados, valores éticos y sociales, infraestructura y laboratorios adecuados, Innovación e investigación, apoyando al desarrollo sostenible, y emprendedor de la región y del país.

BASE LEGAL



- Ley General de Educación N.° 28044, y su Reglamento D.S. N.° 011-2012-ED.
- Ley de Reforma Magisterial N.° 29944 y su Reglamento D.S. N.° 004-2013-ED.
- Decreto Supremo N.° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional – PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- Decreto Supremo N.° 006-2021-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la gestión escolar de II.EE. Públicas de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria aprobada por R.M. N.° 159-2017-MINEDU.
- Resolución Ministerial N.° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N.° 556-2024-MINEDU, que aprueba “Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica para el año 2025”.
- Ley 30220. Ley Universitaria.
- Ley 31396. Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401.
- Estatuto Universitario.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0530-2023-UNHEVAL. Reglamento para la Suscripción y Ejecución de Convenios 2023.
- Resolución de Consejo Universitario N°2932-2025-UNHEVAL que ratifica la Resolución N° 0183-2025- UNHEVAL/FIISMEC-CF de aprobación del Reglamento de las Prácticas Preprofesionales de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer una relación interinstitucional que permita aunar esfuerzos en la formación académica, el fortalecimiento de capacidades de los docentes y los estudiantes de la institución educativa César Vallejo; así como la integración de los estudiantes universitarios y responsabilidad social universitaria en beneficio de la comunidad de la FIISMEC.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA CEVA: Se compromete a:

- Facilitar el acceso a sus instalaciones para que los estudiantes universitarios de la FIISMEC desarrollen prácticas preprofesionales y actividades de responsabilidad social universitaria (RSU).



- Promover la participación de su banda de música en desfiles relevantes organizados por la FIISMEC.
- Designar a un coordinador institucional responsable de articular las actividades con la FIISMEC.
- Colaborar en las actividades conjuntas de capacitación, investigación y proyección social.

LA FIISMEC: Se compromete en el desarrollo del proceso cooperativo asumiendo los siguientes compromisos:

- Proponer a los estudiantes aptos para realizar prácticas preprofesionales comunitarias en Modalidades formativas de servicios y proyectos de RSU en la Institución Educativa César Vallejo.
- Ofrecer capacitaciones a docentes y estudiantes de la I.E. César Vallejo en temas relacionados con inteligencia artificial, herramientas digitales y aplicaciones modernas aplicadas a la educación, utilizando los laboratorios de informática de la Facultad.
- Brindar asesoría metodológica y técnica a los estudiantes en el desarrollo de sus actividades.
- Coordinar el desarrollo de actividades conjuntas que fomenten el vínculo entre universidad y colegio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES

La programación y ejecución de actividades será coordinada de manera conjunta por las autoridades designadas de:

LA CEVA

- Director de la IE. César Vallejo MG. Roger Manuel Rufino Meléndez,
Correo electrónico: rufie1911@hotmail.com
Número de contacto: 962997871

LA FIISMEC:

- Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, de Sistemas y Mecatrónica: JORGE RUBEN HILARIO CÁRDENAS,
Correo electrónico: jrhilario@unheval.edu.pe
Número de contacto: 944 701 549

Mediante planes de trabajo específicos, se monitorearán las actividades a realizar, teniendo que presentar las evaluaciones y resultados obtenidos de la ejecución del presente convenio, estos informes deberán efectuarse de forma anual, al culminar el periodo escolar y académico respectivamente.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

- El presente convenio específico tendrá una vigencia de TRES (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes.
- En el caso de ampliación o renovación de convenio, se solicitará con 60 días hábiles antes del vencimiento y presentación del informe de ejecución y resultados del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio puede ser modificado previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito de manera conjunta y se añadirá adenda de modificación en el texto o cláusula a modificar, dependiendo el caso.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que accedan los estudiantes durante el desarrollo de sus actividades, y a no divulgarla sin previa autorización por escrito de la parte correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

LAS PARTES asumirán los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos. El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera

